



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

CAMPEONATO NACIONAL SUB 15
RESOLUCION # 0145
Noviembre 9 de 2022

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 022 -21 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2022, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

- 1º. Informe Arbitral partido LINAJE - BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA
- 2º. Que jugada la primera fecha de la quinta fase fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Informe Arbitral partido LINAJE - BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA
DECISION DISCIPLINARIA. CLUB LINAJE: RIOS PALACIOS, ROQUE MANUEL (3589233): SUSPENSIÓN DE 3 MESES + 10 PARTIDOS y prohibición de ingresar a los estadios donde se disputen partidos de DIFUTBOL por GRAVE infracción del Literal c) del artículo 64 y artículo 92 del CDU-FCF. **CONDUCTA:** Expulsado por utilizar lenguaje ofensivo, obsceno, humillante y discriminatorio contra la arbitra diciendo "Sos gran malparida, zorra es si la pitas, árbitra hijueputa, perra gonorra". Una vez termine el primer tiempo el señor RIOS PALACIOS, ROQUE MANUEL me dice "que apenas salga del terreno de juego me pega" conociendo los antecedentes del señor sentí mucho miedo porque ya había agredido a un árbitro en Medellín. Efectivamente cuando termine el primer tiempo el señor anteriormente mencionado se me acerca y me intenta pegar no logrando su cometido. Lanza contra mí la siguiente frase "en la cancha no te voy hacer nada pero en la calle apenas te vea si te hago". **NOTA:** Se advierte al Club Linaje que de permitir el ingreso del señor RIOS PALACIOS, ROQUE MANUEL (3589233) al estadio donde participe el club Linaje, EL CLUB se hará acreedor a la perdida de los puntos del partido en disputa.

ARTICULO SEGUNDO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) 0tarjetas da un partido de suspensión automático.

ARTICULO TERCERO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha de la quinta fase, realizada los dias 4 al 6 de noviembre de 2022.

6377725	PUCHANA MORA, PEDRO AUGUSTO-C-TECNICO	CLUB RIO REAL	Lenguaje o gestos ofensivos	4 PARTIDOS
3497334	BARRAGAN PEREZ, ALAN STICK	MARACANEIROS	Violencia	3 PARTIDOS
6014280	HUMO TUMAY, OSCAR JAVIER	BICENTENARIO F.C.	Infracción	1 PARTIDO

ARTICULO TERCERO La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución procede los recursos escritos en el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los seis (6) dias de noviembre de 2022

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
secretario

agcch